

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, primero (01) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

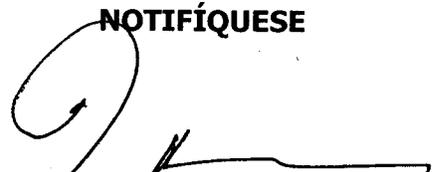
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GERONIMO OLAYA REY
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL "FOMAG"
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2016 00320 00

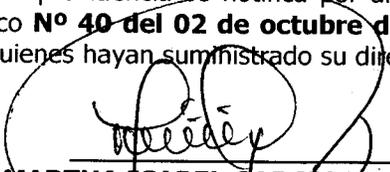
En atención al memorial presentado el pasado 27 de septiembre (fol. 105), por el apoderado de la parte actora mediante el cual solicita el impulso del proceso, por cuanto éste no ha tenido movimiento alguno desde el 10 de abril del presente año, cuando ingresó al despacho para sentencia, debe precisarse al profesional del derecho, que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, es obligatorio para los Jueces dictar las sentencias en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho, sin que dicho orden pueda alterarse.

Pues bien, en este momento se están estudiando los procesos que ingresaron al despacho para sentencia en el mes de octubre de 2016, no obstante, como en el presente asunto quien está demandando es una persona que se encuentra en una situación de debilidad manifiesta, dado que cuenta con una pérdida de su capacidad laboral del 97%, debido al "*trastorno mixto de ansiedad y depresión*" que padece, el despacho con fundamento en el art. 13 de la Constitución Política, dará prelación al presente asunto y en consecuencia, proferirá la correspondiente sentencia sin atender el turno inicialmente asignado.

Ejecutoriado el presente proveído, ingrese el expediente al Despacho para proferir la correspondiente Sentencia.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº 40 del 02 de octubre de 2018, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> MARTHA ISABEL GARCÍA VELÁSQUEZ Secretaría</p>
--